



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía nº 840 dictada el día 4 de octubre de 2024:

## DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vistas las Bases reguladoras del proceso selectivo de las plazas abajo citadas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024.

Ante los errores advertidos tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 189 de 2 de octubre de 2024.

En base a la siguiente normativa, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

- 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 21.1.g), 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Capítulos I, III y IV del Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

- 21 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación Policías Locales de Castilla-La Mancha (LCPL).

- 82-84 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (RLCPL).

- 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**PRIMERO.-** Rectificar de oficio los errores materiales en las bases reguladoras del proceso selectivo de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIAL										
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA
P.LOCAL	Oficial	2	C1	A.Especial	S.Especiales	P.Local	Oficial	C.	P.Interna	Con.-Opo.

1º) Se sustituye el artículo 4.2 por el siguiente tenor literal:

"4.2.- En el modelo específico de instancia se manifestará que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicando la titulación académica que posea, y deberá anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado. Además, se hará constar expresamente que se presta conformidad a que el Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos de cursos y títulos."

2º) Se sustituye el artículo 6.1 por el siguiente tenor literal:

"6.1.- Las pruebas a superar tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, celebrándose en varias sesiones, con un mínimo de 48 horas de antelación desde la publicación de los sucesivos anuncios hasta el comienzo de la prueba. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales."

3º) Se sustituyen los apartados entre los artículos 6.9 y 6.11 por el siguiente tenor literal:

"6.9.- Una vez terminada la calificación de la primera prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la lista de aprobados en la primera prueba en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la segunda prueba.

6.10.- La segunda prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS	
TIPO	Ejercicio práctico (resolución de entre 1 y 3 casos planteados).
PORCENTAJE	60% de la puntuación final del concurso-oposición.
TEMARIO	Anexo II de las presentes bases.
DURACIÓN	75 minutos.
PREGUNTAS	Número: máximo 20 y mínimo 10 entre todos los supuestos.
VALORACIÓN	Máximo 1 punto por cada pregunta, graduándolo en base a los siguientes criterios: respuesta correcta, referencia normativa, precisión en desarrollo y expresión escrita.
CALIFICACIÓN	10 x Suma de la valoración de todas las preguntas / Número de preguntas.
APROBADO	Máximo 10 puntos y mínimo 5 puntos.

6.11.- Una vez terminada la calificación de la segunda prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la plantilla de aciertos y la relación de puntuaciones por orden de numeración de los sobres en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración del acto público de apertura de plicas, en el plazo de hasta 5 días hábiles."



4º) Se añaden nuevos apartados a partir del artículo 6.12 con el siguiente tenor literal:

“6.12.- Abiertas las plicas, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la lista provisional de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

6.13.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la tercera prueba.

6.14.- La tercera prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

<b>TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA</b>	
<b>Primer Ejercicio: Inteligencia General</b>	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
TEMARIO	Capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.
<b>Segundo Ejercicio: Personalidad y Capacidades</b>	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
<b>Primer Ejercicio: Inteligencia General</b>	
TEMARIO	Estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.
<b>Tercer Ejercicio: Entrevista Psicotécnica</b>	
TEMARIO	Aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones.

6.15.- Cada ejercicio de la tercera prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio para los sucesivos. Solo podrán pasar a la fase de concurso aquellas personas aspirantes calificadas de apto en todos los ejercicios de la tercera prueba.”

5º) Se añaden unas últimas palabras al artículo 7.3.b) con el siguiente tenor literal:

“ [...] y los centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, incluida la Escuela de Protección Ciudadana.”

6º) Se sustituyen los artículos 7.3.d) y 7.4 por el siguiente tenor literal:

“d) Se acreditarán mediante certificación del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha solicitada por este Ayuntamiento.

7.4.- Los títulos académicos se acreditarán mediante certificación del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha solicitada por este Ayuntamiento.”

7º) Se sustituyen los artículos 7.9 y 8.1 por el siguiente tenor literal:

“7.9.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en la fase de oposición; subsidiariamente, más puntos en la segunda prueba; supletoriamente, más puntos en la primera prueba; adicionalmente, más puntos en cada ejercicio de la primera prueba según el orden de enunciación de los mismos; y en última instancia por sorteo.

**8.- PROPUESTA.**

8.1.- Una vez terminada la calificación de la tercera prueba y calificadas las personas aspirantes en la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de aprobados en todas las pruebas por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.”

8º) Se sustituye la tabla de las plazas en el Anexo de Solicitud con el siguiente tenor literal:

<b>PERSONAL FUNCIONARIAL</b>										
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA
P.LOCAL	Oficial	2	C1	A.Especial	S.Especiales	P.Local	Oficial	C.	P.Interna	Con.-Opo.

9º) Se añade un artículo CUARTO en el Anexo de Solicitud con el siguiente tenor literal:

“CUARTO: Que presto expresamente mi conformidad a que el Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de mis méritos de cursos y títulos.”

**SEGUNDO.-** Publicar la rectificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y remitir anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Dar traslado a Intervención, Tesorería, Informática, Negociados de Registro, Personal, Procedimiento y Tributación y Policía Local.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:



- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 4 de octubre de 2024.- El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº.I.-5369